

VISTO: El Informe N° 343-2012-MDLM-OPV (16.11.12) de la Oficina de Participación Vecinal e Informe N° 472-2012-MDLM-GAJ (20.11.12) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que "Los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el Artículo 102° de la citada Ley Orgánica, establece que la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, por los Regidores, y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier forma de Organización de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 072-MDLM, se normó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a través del cual, los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 11° de la norma citada, precisa la conformación del Comité Electoral, el mismo que es responsable de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, a fin que éste se realice de manera democrática y transparente;

Que, el Artículo 14° refiere que es responsabilidad del Alcalde convocar a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora de la realización de las elecciones a convocarse;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, de acuerdo al Cronograma que como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe;

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, y su cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

ANEXO DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2012

CRONOGRAMA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTITAL

ITEM	PROCESO ELECCIONARIO	FECHA
1	CONVOCATORIA A ELECCIONES	07 de diciembre del 2012
2	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL (*)	10,11,12 de diciembre del 2012
3	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ELECTORAL	13 y 14 de diciembre del 2012
4	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	17 de diciembre del 2012
5	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO (*)	17 de diciembre del 2012
6	POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS AL CCLD	18 de diciembre del 2012
7	PUBLICACIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS AL CCLD (*)	19 de diciembre del 2012
8	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LOS CANDIDATOS AL CCLD	20 de diciembre del 2012
9	RESOLUCIÓN DE TACHAS A LOS CANDIDATOS EN INSTANCIA ÚNICA	21 de diciembre del 2012
10	PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO (*)	26 de diciembre del 2012
11	ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD En el Local Municipal de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.	27 de diciembre del 2012
12	PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD	28 de diciembre del 2012

(*) La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 072-MDLM

869733-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Disponen suspender obras que se encuentren en ejecución o por ejecutarse en el Damero de Gamarra (Zonas A y B), de conformidad con el perímetro y los límites establecidos en la Ordenanza N° 35/MDLV

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2012/MLV

La Victoria, 21 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de propiciar el desarrollo comercial y garantizar la inversión privada existente, la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 035/MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, creando la Zona

de Reglamentación Especial denominada el "Dameró de Gamarra", conformado por las zonas A y B;

Que, en mérito a ello se ha observado un incremento exponencial en la construcción de establecimientos comerciales en el "Dameró de Gamarra"; por lo que, a fin de salvaguardar la integridad y la seguridad de quienes concurren en gran afluencia a este emporio comercial durante las festividades navideñas y de fin de año, resulta necesario tomar medidas preventivas que permitan efectuar una correcta fiscalización y reducción del riesgo que las construcciones existentes representan, a fin de evitar siniestros de consecuencias considerables;

Que, además de la situación descrita a nivel de las construcciones en el Dameró de Gamarra, se ha observado que la excesiva afluencia de público durante las festividades de navidad y año nuevo genera gran caos vehicular, por lo que ante una situación de emergencia o concurrencia de algún siniestro es necesario mantener libres los ingresos y salidas del damero que faciliten la evacuación correspondiente; por lo que, en mérito a lo expuesto es de vital importancia ejecutar un plan especial de seguridad y prevención en esta zona del distrito,

Estando a los fundamentos expuestos y contando con los informes y visados de las gerencias de Seguridad Ciudadana, de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 42º y 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -;

DECRETA:

Artículo Primero.- Suspender toda obra que se encuentre en ejecución o por ejecutarse en el Dameró de Gamarra (Zonas A y B), de conformidad con el perímetro y los límites establecidos en la Ordenanza N° 035/MDLV, desde el 1 de diciembre de 2012 al 2 de enero de 2013.

Artículo Segundo.- Disponer que sólo se permita de manera excepcional, la continuidad de las obras que por su situación no representen ningún tipo de riesgo, lo cual será determinado por la Subgerencia de Defensa Civil, previa evaluación.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana de conformidad con sus funciones y atribuciones debe mantener permanentemente vigiladas las rejas que protegen las entradas al Dameró de Gamarra, a fin de prevenir evacuaciones y/o el ingreso de vehículos de apoyo para las emergencias que pudieran suscitarse.

Artículo Cuarto.- En materia de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Policía Nacional se dispone:

a) Evitar la obstrucción y sobresaturación en las vías de circulación y evacuación del Dameró de Gamarra.

b) Prohibir el estacionamiento de autos en doble y triple fila.

c) Restringir el ingreso de vehículos cuando los estacionamientos estén totalmente ocupados según el aforo.

d) Ordenar el estacionamiento de autos, camionetas y motos lineales en la forma y en las zonas de estacionamiento autorizadas.

e) Permitir el ingreso al Dameró de Gamarra (zonas A y B) sólo a los vehículos que prestan el servicio de taxi debidamente autorizado conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 008-2012/MLV.

f) Tomar las medidas que resulten necesarias para evitar obstrucciones en el ingreso y salida de los vehículos de emergencia.

Artículo Quinto.- En materia de comercio ambulatorio y de la fiscalización y control del mismo se dispone:

a) Prohibir el comercio ambulatorio informal en el damero de Gamarra (zonas A y B), erradicando de la zona a quienes ejerzan esta actividad sin la debida autorización.

b) Suspender la realización de eventos, pasacalles, ferias o actividades que generen aglomeración de gente e impidan la libre circulación y evacuación, a excepción de los eventos debidamente autorizados, tales como las ferias navideñas, gastronómicas y similares, programadas

para el mes de diciembre. Por ello debe asegurarse que los participantes de las mismas trabajen de manera ordenada y limpia, prohibiendo los accesorios adicionales al módulo, como bancas, cajas, cocinas, etc., que generen congestión de personas.

c) Controlar el volumen de carga que transportan los carretilleros manuales, a fin de no dificultar la circulación peatonal.

d) Ordenar el recorrido de los transportistas de carga manual, estableciendo un circuito que se ejecutará siempre por el extremo derecho de la calzada.

e) Prohibir la instalación de comerciantes informales en las puertas de ingreso al Dameró de Gamarra (zonas A y B).

f) Proceder al decomiso y/o retiro de los módulos autorizados que se ubiquen en lugares distintos a los establecidos y/o que incumplan lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía

g) Prohibir la venta de productos pirotécnicos dentro y en el perímetro del Dameró de Gamarra (zonas A y B).

Artículo Sexto.- La Gerencia de Fiscalización y Control conforme a sus atribuciones y competencias efectuará las medidas de paralización inmediata de las obras que se encuentren ejecutándose en el Dameró de Gamarra (zonas A y B) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Desarrollo Urbano, así como a las subgerencias a su cargo, efectuar un trabajo coordinado que permita dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

869963-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

**Modifican Artículo 38º del Reglamento
Interno del Concejo Municipal de la
Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 235-2012-MDSJM**

San Juan de Miraflores, 16 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre de 2012, la Moción presenta por el Regidor Néstor Segundo Pilco Pilco, Regidor Isalás Bernabé Alarcón Montealegre, Regidor Félix Figueroa Rojas, Regidora Ana Benita Gonzales Lealle, Regidora Juana Aurora Gutiérrez Gallardo, Regidor Hipólito Tito Tito, sobre el proyecto de Ordenanza de Modificación de la Ordenanza N° 001-2007 de fecha 08 de enero del 2007;

y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo